

LEY N.º 2423

Límites del partido Florencio Varela

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Quedan fijados los límites del partido Florencio Varela creado por ley de 30 de enero de 1891, en la forma siguiente:

Al Nordeste, el partido de Quilmes y las propiedades de Ana Kemmis, herederos de Garay, herederos de Montes, Valentino Barragán Donlevy, Parejo, varios, Juan Pedro Estevenet y parte de los terrenos de Dandson; por el Sudeste, I. Sánchez, P. Risso, José Dencenzi, José Semper, J. M. Islas, herederos de Banando y partido de La Plata, con las propiedades de Niel Buchanan y sucesión de D. E. Zamudio; al Sudóeste con el partido de San Vicente, con las propiedades de D. E. Zamudio, Eugenio y Francisco Burzaco y al Nordoeste, el partido Almirante Brown, con las propiedades de Felipe Segismundo, de Lapida, y Elena Bobson de Gebié y J. Davidson y parte de las de Bustamante, herederos de Piñeiro, Ferrer, Costa, Obligado y Cañada de Gaete, por medio con el mismo.

ART. 2.º — Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

VÍCTOR DEL CARRIL.

Vicente A. Merlo.

BENJAMÍN C. GONZÁLEZ.

Enrique López.

La Plata, septiembre 15 de 1891.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

JUAN N. ACUÑA.

Véanse leyes n.ºs 2.397 y 3.279.